



GRUPO PARLAMENTARIO
JUNTOS POR EL PERÚ

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA QUE EN LAS SESIONES SE PROTEJA EL DERECHO AL USO DE LOS IDIOMAS RECONOCIDOS POR EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Las y los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA QUE EN LAS SESIONES SE PROTEJA EL DERECHO AL USO DE LOS IDIOMAS RECONOCIDOS POR EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Modificación del artículo 51 de la Reglamento del Congreso de la República

Modifícase el artículo 51 del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos.

"Artículo 51: El Pleno del Congreso, la Comisión Permanente y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias.

Durante el desarrollo de las sesiones señaladas en el párrafo precedente, se respetará el uso pleno de los idiomas reconocidos en el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, para lo cual el Congreso de la República deberá garantizar la presencia de intérpretes en lenguas originarias y de señas, en función a la lengua que el o los hablantes utilicen durante sus intervenciones en el desarrollo las sesiones.

El Pleno del Congreso se reúne en sesión en los períodos ordinarios de sesiones por lo menos tres (3) veces al mes o en cualquier momento cuando lo solicite la mitad más uno de los Congresistas o cuando lo convoque el Presidente por razones extraordinarias o de emergencia o cuando el mismo Pleno o el Consejo Directivo acuerde un rol especial de sesiones que pueden incluir, de ser el caso, plenos temáticos sobre materias de especialidad de las comisiones ordinarias. Los plenos

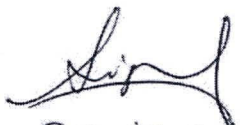
temáticos se desarrollan con las mismas reglas aplicables a los plenos ordinarios.

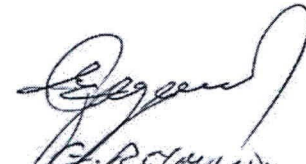
Por lo menos en una de las sesiones que realice al mes el Pleno, se destinarán hasta dos horas para la estación de preguntas a que se contrae el tercer párrafo del artículo 129 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo Directivo puede acordar efectuar la estación de preguntas en una sesión plenaria especial

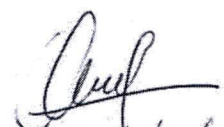
No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno o la Comisión Permanente, salvo que éstos las autoricen por ser de interés para el desarrollo y conclusión de los asuntos pendientes de decisión contemplados en la agenda.

Además de las sesiones ordinarias, el Pleno y la Comisión Permanente pueden realizar sesiones solemnes, electorales y de instalación, así como especiales para elegir a los miembros de la Mesa Directiva vacantes antes de concluir el período que corresponde a sus cargos.

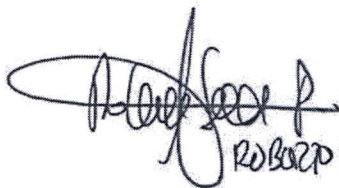
Las sesiones son públicas; sin embargo, el Presidente del Congreso puede ordenar que se pase a sesión secreta, para tratar temas que puedan afectar los asuntos de seguridad nacional y orden interno que lo requieran. Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario."


SIBRIO BAZÁN
CONGRESISTA DE
JUNTOS POR EL PERÚ

 
Ruth Ugues
Vocera T. Grupo P.
Juntos por el Perú


Isabel Cortez A.
Presidenta de la comisión
de trabajo y Seguridad Social
del Congreso de la República


Ruth Ugues


ROBERTO INCA P.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **02** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 084** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de octubre del 2021

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, pase también la iniciativa legislativa 84/2021-CR para su estudio y dictamen, a la Comisión de:

2.- PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de setiembre de 2021

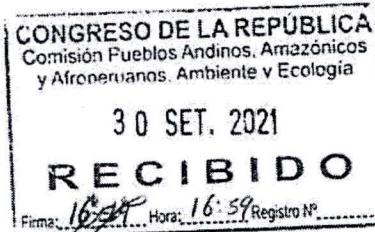


Oficio 105-2021-2022-ADP-CD/CR

Señora congresista

MARGOT PALACIOS HUAMÁN

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 28 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó que pasen también para estudio y dictamen, de la comisión que preside, como segunda comisión, las siguientes iniciativas legislativas, peticiones formuladas con los oficios 030 y 031-2021-2022-CPAAAE-CR:

- 82/2021-CR, por la que se propone garantizar el derecho de los congresistas a contar con intérpretes y traductores de sus lenguas originarias.
- 84/2021-CR, por la que se propone modificar el artículo 51 del Reglamento del Congreso de la República para que en las sesiones se proteja el derecho al uso de los idiomas reconocidos por el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVC/cvd.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

1.1. Realidad lingüística del Perú

Al respecto, corresponde señalar que "el Perú cuenta con un total de 48 lenguas originarias, que incluyen algunas que son altamente utilizadas como lenguas maternas tales como el quechua (hablada por el 13.9% de la población) o el aimara (27% de la población de Puno), así como algunas otras por un número reducido de personas, y que representan visiones culturales en peligro de extinción"¹.

En ese sentido corresponde, que el Estado debe "focalizar políticas dirigidas a la población que tiene una lengua originaria distinta al castellano permite, además, focalizar brechas sociales y económicas que existen en la sociedad"².

Así pues, las lenguas usadas en el Perú están distribuidas de la siguiente manera en el territorio nacional.



FUENTE: RENIEC³

¹ <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/datos-y-reflexiones-sobre-las-lenguas-indigenas-en-el-peru/>

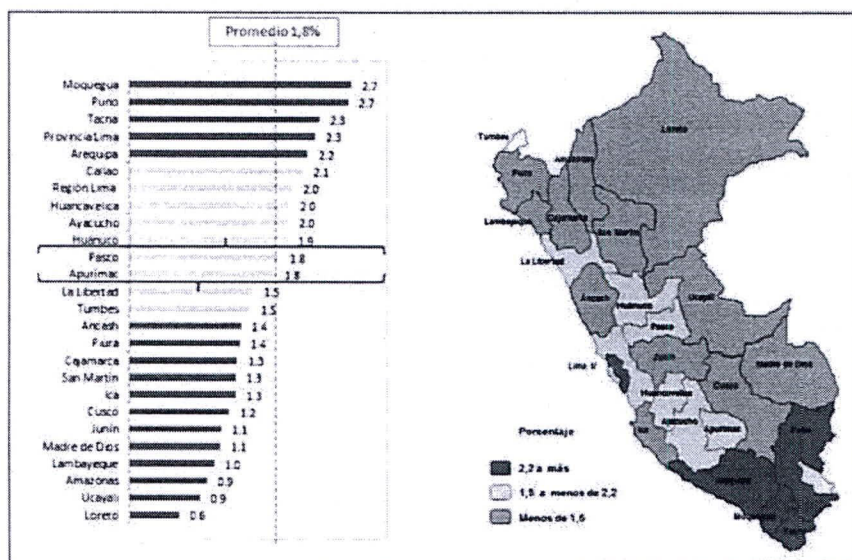
² <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/datos-y-reflexiones-sobre-las-lenguas-indigenas-en-el-peru/>

³ <https://twitter.com/ReniecPeru/status/1000749658728271873/photo/1>

Por otra parte, respecto al lenguaje de señas podemos afirmar que "(...) son idiomas naturales a todos los efectos, estructuralmente distintos de las lenguas habladas"⁴. En esa línea, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, obliga a los Estados a reconocer y promover el uso de las de las lenguas de señas, para lo cual se establece que tienen el mismo estatus que las lenguas habladas y obliga a los Estados partes a que faciliten a que promuevan la identidad lingüística de la comunidad de las personas sordas⁵.

En el caso peruano, debemos tener presente lo señalado por la Defensoría de Pueblo, institución que afirma que "hay 232 176 personas con dificultad para oír, cifra que representa el 7,6 % de las personas con discapacidad. De acuerdo a este censo, 8790 personas con discapacidad registraron la Lengua de Señas Peruana (LSP) como lengua materna"⁶.

En ese sentido, es una preocupación nacional las constantes quejas y petitorios referidos a las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en os servicios de salud, educación; y también en los espacios de participación política⁷. Cabe señalar, que según CONADIS la población con problemas de audición está distribuida de ja siguiente manera



Fuente: : INEI- Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad 2012

⁴ <https://www.un.org/es/observances/sign-languages-day>

⁵ <https://www.un.org/es/observances/sign-languages-day>

⁶ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-debe-facilitarse-el-aprendizaje-de-la-lengua-de-senas-peruana-y-promover-la-identidad-linguistica-y-cultural-de-las-personas-sordas/>

⁷ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-debe-facilitarse-el-aprendizaje-de-la-lengua-de-senas-peruana-y-promover-la-identidad-linguistica-y-cultural-de-las-personas-sordas/>

1.2. Reconocimiento constitución del derecho al uso de leguas originarias en Perú

Respecto a ello, debemos tener en consideración el artículo 48 de la Constitución Política, el cual señala que *"son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley"*.

Por otro lado, dicha norma constitucional también establece en el numeral 19 del artículo 2 que *"toda persona tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad"*.

En tal sentido, El Tribunal Constitucional ha señalado que *"un aspecto importante de la diversidad lingüística es que en el caso peruano existen diversas denominaciones en torno a ella. Así la Constitución hace referencia al idioma (artículo 2, inciso 19) y a la lengua aborígen (artículo 48); y, por otro lado, la Ley 29735 que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, ley de lenguas), se refiere a lenguas originarias. Por ello, a efectos de la tutela constitucional, este Colegiado precisa que tales términos resultan equivalentes"*⁸

En esa línea, demos tener presente que la Ley 29735, define en su artículo 3 a las lenguas originarias como aquellas lenguas de anterior difusión al idioma castellano, las cuales se preservan y usan en el ámbito del desarrollo nacional. Asimismo, es preciso señalar que la Ley 29535 reconoce al lenguaje de señas como oficial.

En ese sentido, todos los espacios públicos, como las sesiones que se realizan en el marco de la función parlamentaria, deben reconocer y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el uso pleno de los idiomas reconocidos en el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, para lo cual deberá hacerse uso de intérpretes en lenguas originarias y de señas.

II) EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta supone a modificación del artículo 51 del Reglamento del Congreso de la República que regula las sesiones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 51: El Pleno del Congreso, la Comisión Permanente y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones	Artículo 51: El Pleno del Congreso, la Comisión Permanente y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones

⁸ EXP N° 00889-2017-PA/TC, fundamento 6.

que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias.

El Pleno del Congreso se reúne en sesión en los períodos ordinarios de sesiones por lo menos tres (3) veces al mes o en cualquier momento cuando lo solicite la mitad más uno de los Congresistas o cuando lo convoque el Presidente por razones extraordinarias o de emergencia o cuando el mismo Pleno o el Consejo Directivo acuerde un rol especial de sesiones que pueden incluir, de ser el caso, plenos temáticos sobre materias de especialidad de las comisiones ordinarias. Los plenos temáticos se desarrollan con las mismas reglas aplicables a los plenos ordinarios.

Por lo menos en una de las sesiones que realice al mes el Pleno, se destinarán hasta dos horas para la estación de preguntas a que se contrae el tercer párrafo del artículo 129 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo Directivo puede acordar efectuar la estación de preguntas en una sesión plenaria especial

No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno o la Comisión Permanente, salvo que éstos las autoricen por ser de interés para el desarrollo y conclusión de los asuntos pendientes de decisión contemplados en la agenda.

Además de las sesiones ordinarias, el Pleno y la Comisión Permanente pueden realizar sesiones solemnes, electorales y de instalación, así como especiales para elegir a los miembros de la Mesa Directiva vacantes antes de concluir el período que corresponde a sus cargos.

que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias.

Durante el desarrollo de las sesiones señaladas en el párrafo precedente, se respetará el uso pleno de los idiomas reconocidos en el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, para lo cual el Congreso de la República deberá garantizar la presencia de intérpretes en lenguas originarias y de señas, en función a la lengua que el o los hablantes utilicen durante sus intervenciones en el desarrollo las sesiones.

El Pleno del Congreso se reúne en sesión en los períodos ordinarios de sesiones por lo menos tres (3) veces al mes o en cualquier momento cuando lo solicite la mitad más uno de los Congresistas o cuando lo convoque el Presidente por razones extraordinarias o de emergencia o cuando el mismo Pleno o el Consejo Directivo acuerde un rol especial de sesiones que pueden incluir, de ser el caso, plenos temáticos sobre materias de especialidad de las comisiones ordinarias. Los plenos temáticos se desarrollan con las mismas reglas aplicables a los plenos ordinarios.

Por lo menos en una de las sesiones que realice al mes el Pleno, se destinarán hasta dos horas para la estación de preguntas a que se contrae el tercer párrafo del artículo 129 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo Directivo puede acordar efectuar la estación de preguntas en una sesión plenaria especial

No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno o la Comisión Permanente, salvo que

Las sesiones son públicas; sin embargo, el Presidente del Congreso puede ordenar que se pase a sesión secreta, para tratar temas que puedan afectar los asuntos de seguridad nacional y orden interno que lo requieran. Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario."	éstos las autoricen por ser de interés para el desarrollo y conclusión de los asuntos pendientes de decisión contemplados en la agenda. Además de las sesiones ordinarias, el Pleno y la Comisión Permanente pueden realizar sesiones solemnes, electorales y de instalación, así como especiales para elegir a los miembros de la Mesa Directiva vacantes antes de concluir el período que corresponde a sus cargos. Las sesiones son públicas; sin embargo, el Presidente del Congreso puede ordenar que se pase a sesión secreta, para tratar temas que puedan afectar los asuntos de seguridad nacional y orden interno que lo requieran. Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario."
---	---

III) ANALISIS COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizaremos un análisis cuantitativo que identifique los efectos sobre las personas o grupos de personas en las que impactará la propuesta.

Actores Involucrados	Efectos directos	Efectos Indirectos
Congreso de la República	Se cumple con los propósitos establecidos en el Acuerdo Nacional, así como la Ley 29735 (Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú) y la Ley 29535 (Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana)	Que, las personas que hacen uso de lenguas originarias y de señas podrán expresarse plenamente durante el desarrollo de las sesiones del Congreso de la República.

IV) RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

La presente propuesta legislativa se alinea con el Acuerdo Nacional, el cual establece que un lineamiento a seguir es la afirmación de la identidad nacional, aspecto que protege este proyecto de Resolución Legislativa.